

20 de abril de 2001

CARTA CIRCULAR NÚM. 2001-05

A COMITÉS DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, OFICIALES DE ENLACE, DIRECTORES DE PERSONAL O RECURSOS HUMANOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO INCLUYENDO CORPORACIONES PÚBLICAS, MUNICIPIOS, CONSORCIOS Y CORPORACIONES ESPECIALES DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LAS AGENCIAS QUE ESTÉN BAJO EL CONTROL DE ESTA RAMA

Estimados (as) servidores públicos:

RE: COLABORACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y EN LA NOTIFICACIÓN OPORTUNA DE CAMBIOS EN LOS PUESTOS QUE SOMETEN INFORMES FINANCIEROS

La Oficina de Etica Gubernamental (OEG) creada mediante la Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, tiene la obligación de garantizar el respeto al derecho y la obediencia a la ley, según se establece en su Exposición de Motivos. Así también, esta Oficina tiene el deber de promover aquellas normas que orienten a los funcionarios(as) y empleados(as) que laboran en el Gobierno, para que sus actuaciones se guien por principios que aseguren el buen orden social con el ánimo de lograr una administración pública de excelencia.

Esta Oficina, además, tiene a cargo velar que se cumplan estrictamente las disposiciones de la Ley que exigen a determinados servidores públicos la divulgación de información financiera (Artículo 2.1 de la Ley de Etica).

Por su parte, en el Artículo 2.5 de la referida Ley se establece que toda agencia pondrá, a requerimiento del Director Ejecutivo de la Oficina, al máximo posible, sus servicios, personal y facilidades a fin de poner en vigor las disposiciones de la misma.

Por lo anterior, el Artículo 5 del Reglamento de Etica Gubernamental, Expediente en el Departamento de Estado Núm. 4827 de 20 de noviembre de

1992, establece la responsabilidad de cada agencia ejecutiva¹ para designar a un Oficial de Enlace con la OEG.

Mediante la Ley Núm. 157 de 18 de julio de 1999, se enmendó la Ley de Etica Gubernamental a fin de crear Comités de Etica en las agencias ejecutivas y municipios. Esta Ley dispone las funciones y deberes que tendrán los Comités de Etica Gubernamental, entre éstos, coordinarán sus acciones de conformidad con las normas que establezca la Oficina. A tal fin el pasado 9 de octubre de 2000 se aprobó el Reglamento para el Funcionamiento y las Operaciones de los Comités de Etica Gubernamental, Expediente en el Departamento de Estado Núm. 6212.

El 1 mayo de 2001, determinados funcionarios(as) y empleados(as) del Gobierno someterán a la OEG los informes financieros anuales correspondientes al año natural 2000.

El personal del Area de Auditoría de Informes Financieros ha enviado por correo certificado los formularios necesarios para que las personas obligadas en los distintos organismos públicos cumplan con su obligación.

Por lo anterior, su colaboración es esencial para que el proceso de entrega de informes a los servidores con obligación de rendirlos, el envío de los mismos a nuestra Oficina y la información sobre las normas y disposiciones relacionados con dicha obligación se lleve a cabo de manera efectiva. A estos efectos, esta Oficina solicita de ustedes lo siguiente:

1. Entregar los formularios de informes financieros a todos los funcionarios(as) y empleados(as) de sus agencias que ocupan puestos con la obligación de presentar los informes anuales ante la Oficina de Etica Gubernamental. Los servidores (as) públicos (as) a quienes entreguen el informe deberán firmar un recibo. Dicho recibo debe ser devuelto a la OEG como evidencia de la entrega.
2. Comunicar que la **fecha límite** para someter dichos informes anuales es el **lunes 1 de mayo de 2001. Se trabajará en horario extendido hasta las 8:00 p.m.**

¹ El Artículo 1.2 de la Ley de Etica Gubernamental incluye bajo el término de agencias ejecutivas a los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, los municipios y las agencias que estén bajo el control de esta Rama.

3. Informar que en la Oficina se trabajará **el sábado 28 de abril de 2000 en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. y el lunes, 30 de abril de 2001 en horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.**, para que los servidores (as) públicos puedan entregar los informes financieros.
4. Notificar a los servidores(as) públicos que el informe financiero, una vez completado en todas sus secciones y juramentado por notario o funcionario (a) autorizado (a) por ley, debe ser sometido personalmente por el servidor (a) público o enviarlo por correo certificado (**no se puede enviar por correo ordinario**). Los funcionarios(as) de la Oficina de Etica Gubernamental tienen la facultad de tomar el juramento del informe financiero libre de costo para el servidor público.
5. Indicar a los servidores(as) públicos que esta Oficina solicita la colaboración de ustedes para entregar los formularios pero que la obligación de rendir el informe en la fecha límite establecida en la Ley de Etica Gubernamental es una **personal** del funcionario(a) o empleado(a) público.
6. Comunicar a los servidores(as) públicos que pueden llamar a la Oficina o venir personalmente para aclarar dudas sobre las secciones del informe, solicitar asistencia para completar el mismo o juramentarlo.
7. Indicar que el(la) funcionario(a) o empleado(a) público que no pueda someter el informe en la fecha límite mencionada puede solicitar una prórroga por escrito donde establezca una **causa justa y válida** la cual le impida cumplir con su obligación a tiempo. La solicitud de prórroga tiene que ser presentada **antes** de la fecha límite establecida en la Ley de Etica Gubernamental. En el caso del informe anual **antes del 1 de mayo de 2001**.
8. Informar a los servidores(as) públicos que si éstos necesitan copia de cualquier informe financiero sometido deberán solicitarla por escrito y presentar dicha solicitud por lo menos 5 días antes de la fecha límite. Así también, es importante indicarle a éstos que el no tener la copia de dicho informe no se considerará como un impedimento para cumplir con su obligación de rendir el informe del año natural 2000.

Carta Circular Núm. 2000-05
Página 4
20 de abril de 2001

Por otro lado, les requerimos que nos envíen, si aún no lo han hecho, la información sobre nuevos cambios y ceses en los puestos de sus agencias en los que se requiere someter informes financieros a esta Oficina, según dispone la Ley de Ética Gubernamental. En estos casos la Ley establece un período de 60 días a partir de la fecha en que ocurre el nombramiento o el cese para rendir el informe financiero, por lo cual es de suma importancia contar la información oportunamente.

Dicha información es necesaria para mantener registros actualizados de cada agencia y solicitar los informes financieros en los términos dispuestos en nuestra Ley Orgánica.

Contamos con la acostumbrada colaboración de todos(as) ustedes. De surgir cualquier interrogante sobre este asunto, pueden comunicarse al Área de Auditoría de Informes Financieros de nuestra Oficina al 766-4400, exts. 228, 231 y 295.

Cordialmente,

Hiram R. Morales Lugo

VSR